

San Miguel de Tucumán, 10 de Enero de 2011

**RESOLUCIÓN N° 5 /SH**

**VISTO** el Artículo 12° del Decreto N° 20/3 (SH) del 7 de enero de 2011, que faculta a la Secretaria de Estado de Hacienda a establecer mensualmente las cuotas financieras, y

**CONSIDERANDO**

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las normas vigentes, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer la cuota financiera de gastos, conforme al siguiente detalle:

**Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo- y 300 -Servicios No Personales-** El 7% (Siete por Ciento) mensual de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, por el mencionado decreto.

**Partida Principal 500 -Trasferencias-** El 8,33 % (Ocho con Treinta y Tres por Ciento) mensual de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida por el mencionado decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que en caso de que la cuota financiera exceda el 7% (Siete por Ciento) y el 8,33 % (Ocho con Treinta y Tres por Ciento) mensual en las mencionadas partidas presupuestarias dentro del trimestre, el funcionario responsable del SAF deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto, la reprogramación de la cuota correspondiente debidamente justificada.

De excederse el porcentaje del 21% (veintiuno por ciento) para las Partidas Principales 200 y 300, y el 25% (veinticinco por ciento) para la Partida Principal 500 deberá solicitar mediante instrumento legal correspondiente, la excepción al Artículo 1° del Decreto N° 20/3 (SH) del 7 de enero de 2011.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar y pasar a sus efectos a la Dirección General de Presupuesto.

ES

ES COPIA FIEL

  
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA